SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN LO SUCESIVO "PRONABIVE", REPRESENTADA POR EL MVZ JUAN PABLO GARCÍA ARENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA, A. C, EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ", Nota 1 **REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL LIC. [redacted] EN SU CARÁCTER DE** Nota 2 **[redacted] DEL CEFPPO, A.C, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES.

En la década de los 70's se presentó un brote de Encefalitis Equina Venezolana que inició en Sudamérica y se diseminó hasta la frontera de México y Estados Unidos, causando la muerte de miles de equinos y varias decenas de humanos.

Para hacer frente a esta enfermedad fue necesario importar la vacuna de Estados Unidos, quien a través del USDA, entregó al gobierno de México la semilla y la tecnología para producir dicho biológico. Al no existir en aquel entonces un laboratorio de apoyo a la salud animal, se da inicio al proyecto de creación de PRONABIVE.

El 14 de diciembre de 1973 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de creación de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Decreto fue reformado y adicionado el día 30 de enero de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero del mismo año.

El Organismo representa la única alternativa para la elaboración de biológicos en caso de brotes de enfermedades emergentes, además de ser el principal proveedor para las campañas zoosanitarias que conduce la DGSA de la SAGARPA.

Nota 3 [redacted]

PRONABIVE es una Entidad de carácter estratégico y prioritario, que tiene como objetivo principal proteger la riqueza pecuaria del país. Actualmente diseña, desarrolla, produce y comercializa productos biológicos y químico-farmacéuticos de uso veterinario de alta calidad, con los cuales se coadyuva a la mejora de la condición zoosanitaria y al sano desarrollo de la ganadería en México, Centro y Sudamérica.

PRONABIVE se ha consolidado como una Entidad de Seguridad Nacional, toda vez que fabrica reactivos, antígenos, bacterinas y vacunas, para llevar a cabo el diagnóstico y profilaxis de enfermedades en campaña como la Rabia Paralítica Bovina.

El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Oaxaca, es una Asociación Civil que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, el cual es reconocido y autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, como Organismo Auxiliar de la Secretaria de Agricultura, y Desarrollo Rural (SADER).

Nota 3 [redacted]

Nota 3 [redacted]

El cual realiza actividades como se encuentran señaladas en su objeto social artículo 5 de sus estatutos: III.- Funcionar como Organismo Auxiliar de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y de la Coordinación General de Ganadería en la formulación, operación y ejecución de Planes y Programas de Fomento Pecuario, de Salud Animal, de Inocuidad Alimentaria, de Buenas Prácticas Pecuarias y de manufactura, de rastreabilidad y de contingencias o emergencias zoosanitarias de interés estatal. VI.- Instrumentar y operar las Campañas Zoosanitarias, mediante la implementación de diversas acciones tendientes a la prevención, control y erradicación de enfermedades, así como establecer y operar los programas permanentes relativos a la Vigilancia Epizootiología y mantener coordinación con otras Instituciones Oficiales y con los particulares interesados. XXXII.- Celebrar Convenios y Contratos con las autoridades federales, estatales, municipales, comités estatales de fomento y organismos de productores e instituciones públicas y privadas relativos al cumplimiento del objeto.

DECLARACIONES

I. De **"PRONABIVE"**:

1. El 14 de diciembre de 1973 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de creación de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Decreto fue reformado y adicionado el día 30 de enero de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero del mismo año.

Nota 3

2. Que de acuerdo con lo señalado en el decreto de su creación, tiene por objeto:

> Artículo 2.- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, tendrá por objeto:
> I.- Elaborar productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria:

[redacted]

3 Que el Director Comercial de "PRONABIVE" cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente documento, personalidad que acredita conforme a lo ordenado en el instrumento notarial número 124,119 de fecha 29 de enero de 2019 emitido por el notario público número 79 del Estado de México, Lic. Raúl Name Neme.

Nota 3

4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PNB731214 RF0.

5 Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México CP. 11950.

[redacted]

Nota 3

II. DE "**EL COMITÉ**":

1. Que se encuentra legalmente constituido en los términos de la Escritura Pública No.1369, del volumen XVII, de fecha 29 de Abril del 2003 pasada por la fe del Notario Público número 10, Lic. Jorge Martínez Vigil de la ciudad de Oaxaca de Juárez.

Nota 1 Nota 2

2. Que el C. Lic. [redacted], funge como [redacted] del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Oaxaca, A.C, se identifica con su credencial de elector con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades amplias de representación y suficientes para la suscripción del presente Convenio según consta en la escritura de protocolización del acta de asamblea, Volumen No. [redacted] Instrumento No. [redacted] de fecha 06 de Agosto de 2018, ante la fe del Lic. Luís de Guadalupe Martínez Ramírez, Notario de la Notaría Pública número 82, así mismo declara bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica, económica y financiera suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y que la celebración del mismo queda comprendida dentro de las actividades contempladas dentro del objeto de dicha Asociación.

Nota 4

Nota 7

3. Que es un Organismo Auxiliar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER) así como Organismo Coadyuvante de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines el formular, administrar, operar y ejecutar los planes y programas de fomento pecuario de salud animal, de inocuidad alimentaria y de contingencias o emergencias zoosanitarias, así como dar seguimiento a su operación y evaluar sus resultados.

4.- El Comité reconoce que los adeudos anteriores a la firma del presente convenio son parte del mismo en tanto no sean liquidados en su totalidad y que existe obligación de pagar la totalidad de los mismos sin importar los cambios de directiva del Comité que este sufra durante la vigencia del mismo.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEF021125BC0.

6. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en 1ra. Privada de Amapolas No. 205, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Nota 3 [redacted]

Nota 3

CLÁUSULAS

PRIMERA. **FUNDAMENTO.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 1....

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

SEGUNDA. **OBJETO.**

Establecer el acuerdo de voluntades entre **"PRONABIVE** y el "**COMITÉ"**, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de obtener el abasto de biológicos y reactivos para diagnóstico veterinario de acuerdo a lo establecido y autorizado en los Programas de Trabajo, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante la vigencia del presente convenio.

Nota 3

[redacted]

TERCERA. **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para "PRONABIVE" realizar a través de la venta del producto que sea señalado en el ANEXO ECONÓMICO que será parte integrante de éste convenio, el abasto de biológicos y reactivos para diagnostico veterinario de acuerdo a lo establecido y autorizado en los Programas de Trabajo del "**COMITÉ"**, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad durante la vigencia del presente convenio.

Para "EL COMITÉ", comprar y realizar el pago correspondiente a "PRONABIVE" del producto que sea señalado en el ANEXO ECONÓMICO que se derive de los Programas de Trabajo correspondientes, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante la vigencia del presente convenio.

"EL COMITÉ" se obliga a reconocer y cubrir los adeudos anteriores a la firma del presente Convenio en las mismas condiciones que se establezcan en el ANEXO ECONÓMICO para esos efectos.

[redacted]

CUARTA.- **PRECIO DE LOS PRODUCTOS**

El precio de los productos estará determinado en el ANEXO ECONÓMICO y serán los establecidos conforme a lo señalado en la "lista de precios" autorizada por la Junta de Gobierno, mismos que deberán ser ajustados con la política comercial aplicable a los Comités de Fomento y Protección Pecuaria.

Nota 3

En dicho ANEXO ECONÓMICO también se establecerá el programa de entregas de los productos.

QUINTA. **FORMA DE PAGO.**

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "PRONABIVE" el precio pactado en el ANEXO ECONÓMICO, mediante Cheque certificado o bien depósito en cuenta de "PRONABIVE", en una sola exhibición y contra entrega del producto.

El pago podrá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias a nombre de PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS:

Clabes Bancarias para Transferencia Electrónica
HSBC MÉXICO, S.A. 021 180 04100782540 5
BBVA BANCOMER, S.A. 012 180 00110628077 0
Cuentas Bancarias para Depósito en Ventanilla
HSBC MÉXICO, S.A. 04100782540
BBVA BANCOMER, S.A. 00110628077

En caso de que "EL COMITÉ" no dispusiera de la cantidad total de pago señalada en párrafos anteriores, lo deberá de comunicar por escrito a "PRONABIVE", para que ésta autorice por única ocasión el pago diferido, haciendo mención que la fecha límite de pago serán 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hagan la dispersión de fondos de apoyo a "EL COMITE".

Nota 3

[redacted]

Lo anterior no impedirá o limitara en forma alguna cualquier acción o derecho que pudiere tener "PRONABIVE" en contra de "EL COMITÉ" a fin de reclamar a este el pago por otros medios.

SEXTA. **TRANSPARENCIA.**

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMA. **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

[redacted]

Nota 3

OCTAVA. **SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. **CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DECIMA. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- **VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia durante un año contado a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera anual, de forma automática, sin necesidad de elaborar un nuevo documento, siempre y cuando no existan modificaciones sustanciales a alguna de las cláusulas del mismo.

Nota 3

[redacted]

DÉCIMA TERCERA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación.

Nota 3

DÉCIMA CUARTA.- **MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

"EL COMITÉ" se obliga a dar aviso por escrito a "PRONABIVE" en el caso de que se presente el cambio de presidente de "EL COMITÉ", dentro de los siguientes treinta días naturales a que esto suceda, a fin de que se firme la adenda con la actualización correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- **JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente instrumento se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 13 de Junio de 2019.

"POR "PRONABIVE"

MVZ. JUAN PABLO GARCIA ARENAS
DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL

POR "EL COMITÉ"

[redacted] Nota 5

LIC. [redacted] Nota 1 Nota 2

TESTIGOS

"POR "PRONABIVE"

LIC. KARLA GPE. GARCINI MAYEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS

POR "EL COMITÉ"

[redacted] Nota 5

MVZ. [redacted] Nota 1 Nota 2

SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

ANEXO ECONÓMICO

QUE SE CELEBRA COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN LO SUCESIVO "PRONABIVE", Y POR LA OTRA EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CON LA PERSONALIDAD RECONOCIDA POR AMBOS EN EL CONVENIO DE REFERENCIA.

OBJETIVO

Establecer las condiciones económicas para la venta de los productos de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (en lo sucesivo denominada como "PRONABIVE") al COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA, A. C., en lo sucesivo denominado como "EL COMITE".

ALCANCE

El alcance del presente anexo económico incluye los precios de los productos que estarán disponibles para "EL COMITE".

LISTA DE PRECIOS 2019

Vacunas

Producto	Presentación	Precio Unitario
Brucel N-19	10 dosis	$201.00
Brucel R-19	10 dosis	$201.00
Brucel RB51 Becerras	10 dosis	$201.00
Brucel RB51 Vacas	10 dosis	$201.00
Colombobive	100 dosis	$63.00
Derri A Plus	10 dosis	$89.00
Derri Plus	10 dosis	$89.00
Equivac TC-83	10 dosis	$335.00
Equivon Plus	10 dosis	$748.00
Melirev N	10 dosis	$194.00
Melirev R	10 dosis	$194.00

Reactivos de Diagnóstico

Producto	Presentación	Precio Unitario
Aba Test Leche	650 pruebas	$696.00
Aba Test Rivanol	100 pruebas	$1,163.00
Aba Test Tarjeta 8%	650 pruebas	$541.00
Aba Test Tarjeta 3%	200 pruebas	$502.00
Aba Test Tubo	200 pruebas	$529.00
PPD Aviar	10 pruebas	$116.00
PPD Bovino	10 pruebas	$93.00
	50 pruebas	$441.00
Kit Mycobacter 1	Kit	$279.00
Kit Mycobacter 2	Kit	$242.00
Kit envío de muestra	Kit	$235.00
Vampiriplus	200 gramos	$432.00
Mastitest	1,600 pruebas	$526.00

[redacted]

Nota 3

[redacted]

*Estos precios pueden variar sin previo aviso.

DESCUENTOS

Nota 6

Al momento de la facturación se otorgará a "EL COMITÉ" un DESCUENTO DEL [redacted] sobre la Lista de Precios Vigente.

PROGRAMACIÓN DE COMPRAS

"EL COMITÉ" proporcionará la Programación de compras estimada en piezas a la firma del presente convenio, y al inicio de cada año calendario mientras dure la vigencia del mismo.

DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA SOLICITAR PRODUCTO

"EL COMITÉ" a continuación proporcionará el nombre y correo electrónico de la o las personas que pueden hacer y enviar solicitudes, así como, el nombre y correo electrónico de la persona facultada para autorizar dichas solicitudes.

Nota 1
Nota 1
Nota 1
Nota 1

1.- MVZ. [redacted] - biologicos.cefppo@gmail.com
LA. [redacted] facturacion_cefppo@hotmail.com
2.- MVZ. [redacted] gerenciatecnicacefppo@gmail.com
CP. [redacted] coord.admon.cefppo@gmail.com

"EL COMITÉ" se compromete a comunicar por escrito a "PRONABIVE" cualquier cambio y/o actualización de la información anterior.

PROGRAMACIÓN

PRODUCTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
DERRI A PLUS-20ML						250	250						500
VAMPIRIPLUS- 200GR						20							20
ABA TEST RIVANOL- 100PRUEBAS						1							1
ABA TEST TARJETA 3%- 200PRUEBAS						15	15						30
ABA TEST TARJETA 8%- 650PRUEBAS						24	12				12	12	60
PPD BOVINO- 10PRUEBAS			1,500			300							1800
PPD AVIAR- 10PRUEBAS						100							100
EQUIVAC TC-83- 10DOSIS							10			5	5		20

*Favor de considerar la programación de compras en PIEZAS.

[redacted]

Nota 3

Se deberán realizar depósito bancario a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios en:

- ✓ HSBC México, S.A, Cuenta 4100782540, Clabe Interbancaria 021 18004100782540 5 ó
- ✓ BBVA Bancomer, S.A, Cuenta 0110628077, Clabe Interbancaria 012 180 00110628077 0

Así mismo, una vez efectuados los depósitos, "EL COMITE" remitirá a "PRONABIVE" copia de las fichas bancarias para actualizar el estado de cuenta correspondiente a los siguientes correos: cobranza@pronabive.gob.mx, Karen.mateos@pronabive.gob.mx y ventas@pronabive.gob.mx

[redacted]

"EL COMITÉ" se compromete a comunicar a "PRONAVIBE" las variaciones que pueda sufrir el programa de compras al inicio de cada trimestre.

Nota 3

[redacted]

Leído el presente Anexo Económico por las partes y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, sin mediar error, dolo o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, 13 de junio del 2019.

POR "PRONABIVE"

MVZ. JUAN PABLO GARCIA ARENAS
DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL

POR "EL COMITÉ"

[redacted] Nota 5

LIC. [redacted] Nota 1

[redacted] Nota 2

CEFPPO COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA A.C. 2018 - 2021

TESTIGOS

"POR "PRONABIVE"

LIC. KARLA GPE. GARCINI MAYEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE VENTAS

POR "EL COMITÉ"

[redacted] Nota 5

MVZ. [redacted] Nota 1

[redacted] Nota 2

JUSTIFICACIÓN

NOTA	PÁGINA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	1,3,7,9 Y 10	NOMBRE DEL PARTICULAR	PALABRAS QUE COMPONEN EL NOMBRE COMPLETO DE UN PARTICULAR	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	EL NOMBRE ES UN ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD, ESTO ES LA MANIFESTACIÓN PRINCIPAL DEL DERECHO SUBJETIVO A LA IDENTIDAD Y RAZÓN QUE POR SÍ MISMA PERMITE IDENTIFICAR A UNA PERSONA FÍSICA, Y QUE DAR PUBLICIDAD AL MISMO VULNERARÍA SU ÁMBITO DE PRIVACIDAD, POR LO QUE, SE CONSIDERA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL.
2	1, 3, 7 Y 10	CARGO	PALABRAS QUE COMPONEN EL NOMBRE DEL CARGO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	EL CARGO DE UNO DE LOS SUSCRIPTORES DEL DOCUMENTO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, POR LO TANTO, TAL INFORMACIÓN DEBE PROTEGERSE EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LA NOTA 1 DEL PRESENTE ÍNDICE.
3	DE LA 1 A LA 6 Y DE LA 8 A LA 9	RÚBRICA	PARTE DE UN TRAZO O GRÁFICO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	LA RÚBRICA ES UNA INSCRIPCIÓN MANUSCRITA, LA PARTE DE UN TRAZO O GRÁFICO QUE UN INDIVIDUO ESCRIBE A MANO SOBRE UNA DOCUMENTACIÓN CON LA INTENCIÓN DE CONFERIRLE VALIDEZ O DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD O VOLUNTAD CON EL ÁNIMO DE OBLIGARSE AL RECONOCIMIENTO DEL CONTEXTO DEL DOCUMENTO, POR LO TANTO ES SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LAS NOTAS 1 Y 2 DEL PRESENTE ÍNDICE.
4	3	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE	NÚMEROS QUE COMPONEN UN FOLIO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); ARTÍCULO 3° FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. ; LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.	ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE VERIFICA LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA FÍSICA MEDIANTE DATOS PERSONALES, MISMA QUE CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A UNA PERSONA QUE PUEDE SER IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, LA CUAL REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR PARA SU DIFUSIÓN.

5	7 Y 10	FIRMA AUTÓGRAFA	TRAZO O GRÁFICO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	LA FIRMA ES UNA INSCRIPCIÓN MANUSCRITA, TRAZO O GRÁFICO QUE UN INDIVIDUO ESCRIBE A MANO SOBRE UNA DOCUMENTACIÓN CON LA INTENCIÓN DE CONFERIRLE VALIDEZ O DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD O VOLUNTAD CON EL ÁNIMO DE OBLIGARSE AL RECONOCIMIENTO DEL CONTEXTO DEL DOCUMENTO, POR LO TANTO ES SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LAS NOTAS 1, 2 Y 3 DEL PRESENTE ÍNDICE
6	9	DESCUENTO	NÚMEROS QUE COMPONEN CIFRAS Y PORCENTAJES	PÁRRAFO 2ª DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	SE ELIMINA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN QUE SU PUBLICACIÓN SIGNIFICA OBTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA FRENTE A TERCEROS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
7	3	NÚMERO DE VOLUMEN E INSTRUMENTO NOTARIAL	NÚMERO DE VOLUMÉN E INSTRUMENTO NOTARIAL	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	PARA AMPLIAR LA ESFERA JURÍDICA EN CUESTIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE PUEDEN IDENTIFICAR A UNA PERSONA FÍSICA, ES IMPRESCINDIBLE ESTIMAR COMO CONFIDENCIAL EL NÚMERO DE VOLUMEN E INSTRUMENTO NOTARIAL GENERADO PARA UNA PERSONA FÍSICA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, DICHO DATO ES PÚBLICO POR SU PROPIA NATURALEZA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE PUEDE SER UN MEDIO O ENLACE PARA IDENTIFICAR EL DOCUMENTO QUE CONTIENE DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS QUE PODRÍAN HACER IDENTIFICABLE A LA PERSONA FÍSICA DE QUIEN SE PROTEGE EL CARGO, LO ANTERIOR, EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LAS NOTAS 1 , 2 Y 4 DEL PRESENTE ÍNDICE.